



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

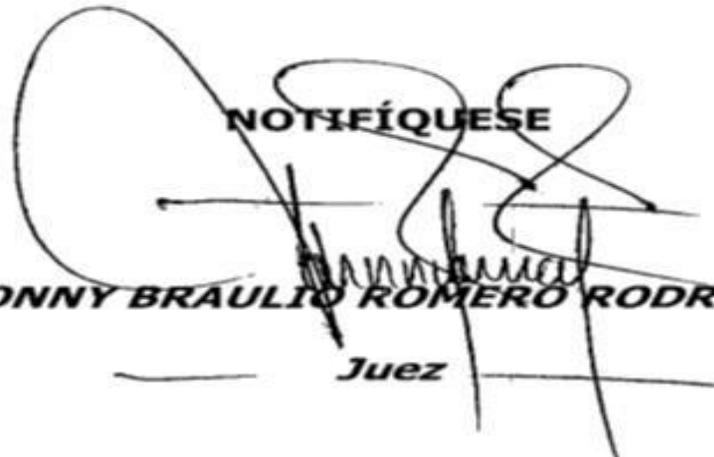
Radicado	2019-01274
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

En atención al anterior escrito, una vez revisado el presente asunto, se encontró que mediante auto del 17 de febrero de 2020, se ordenó oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que informen los datos de localización que tengan del demandado en el proceso de la referencia; como se puede apreciar a folio 001-050 [44] del cuaderno principal del expediente virtual, el oficio No. 0232 del 17 de febrero de 2020, dirigido a la EPS, fue retirado por la parte interesada desde el pasado 19 de febrero del año inmediatamente anterior, sin que a la fecha haya aportado constancia de su radicación.

Dicho lo anterior, previo requerir a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., deberá la parte ejecutante, en un término de treinta (30) días a partir de la notificación por estados del presente auto, aportar la constancia de radicación del oficio dirigido a la EPS, ahora bien, dado el caso que no lo haya hecho y que lo que pretenda es que el oficio sea remitido por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, deberá informar el correo electrónico al cual se deba remitir dicho oficio.

Lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 numeral 1ro del C.G.P.

La presente providencia se notificará a la parte solicitante por estados.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez